



Criterios

para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024

Presentación

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su décima octava sesión ordinaria del 28 de julio de 2023, aprobó la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México, con el objetivo de conocer las percepciones de estos grupos sobre su representación política, así como sus formas de autoadscripción, a fin de recabar insumos para la implementación de acciones afirmativas para el proceso electoral 2024 en el Estado de México.

Misma que se desarrolló en tres etapas:

- I. Etapa informativa
- II. Etapa consultiva
- III. Etapa de integración de resultados

Los resultados que arrojó el ejercicio consultivo, sirvieron de base para la elaboración de los Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024.



Criterios

para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024

Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024

Las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal, correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a la igualdad sustantiva.

Para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, los partidos políticos en cualquiera de las formas de participación (individual, coalición y candidatura común) deberán postular candidaturas a través de acciones afirmativas para los siguientes grupos:



Pueblos y comunidades indígenas



Personas afromexiquenses



Personas con discapacidad permanente



Población LGBTTTIQ+

Los cargos para los cuales serán aplicables las acciones afirmativas son, **Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones de Mayoría Relativa**, como se muestra a continuación:

	Porcentaje de candidaturas que deberán postular los partidos políticos para los 4 grupos de acciones afirmativas	Generalidades para postulaciones de acciones afirmativas
Presidencia Municipal	3%	<ul style="list-style-type: none"> » Se deberá registrar al menos una fórmula de cada grupo. » Al menos una fórmula deberá estar en el bloque de alta competitividad del partido, coalición o candidatura común. » Las fórmulas deberán estar compuestas por candidaturas propietarias y suplentes del mismo grupo.
Sindicaturas	3%	<ul style="list-style-type: none"> » Se deberá registrar al menos una fórmula de cada grupo. » Las fórmulas deberán estar compuestas por candidaturas propietarias y suplentes del mismo grupo.
Regidurías	5%	<ul style="list-style-type: none"> » Del porcentaje asignado para este cargo, el 15% deberá ser para cada uno de los grupos.
Diputaciones de Mayoría Relativa	4%	<ul style="list-style-type: none"> » Las fórmulas deberán ser de al menos dos grupos de acciones afirmativas distintos. » Las fórmulas deberán estar compuestas por candidaturas propietarias y suplentes del mismo grupo. » Al menos una de las fórmulas por acción afirmativa deberá pertenecer al bloque de alta competitividad del partido político, coalición o candidatura común.

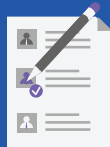
Reglas para postular candidaturas por acción afirmativa:

Las sustituciones de candidaturas postuladas por acción afirmativa, tendrán que ser por personas del mismo grupo y del mismo sexo a las postuladas primigeniamente.



Todas las postulaciones por acciones afirmativas deberán atender al principio de paridad en sus vertientes vertical, horizontal y transversal.

Las personas de la diversidad sexual serán contabilizadas en el sexo al cual se autoadscriban.



Las personas no binarias serán restadas de las postulaciones otorgadas a hombres, para no afectar candidaturas de mujeres, de acuerdo con el SUP-REC-256/2022.

Las personas que pertenezcan a más de un grupo en situación de discriminación, solo podrán contabilizarse para el cumplimiento de una acción afirmativa, sin embargo, les será permitido difundir sus intersecciones.



La pertenencia a los grupos en situación de discriminación de las personas candidatas postuladas por acción afirmativa, será pública.

Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes que no presenten candidaturas por acciones afirmativas, perderán su derecho a postular en la totalidad de sus candidaturas en el proceso electoral local 2024.




Acreditación de pertenencia a cada grupo de acción afirmativa:



Pueblos y comunidades indígenas
(autoadscripción calificada)

Documentación para acreditar autoadscripción:

1. Carta de autoadscripción indígena (original y con firma autógrafa).
2. Constancia de adscripción indígena (original y con firma autógrafa), misma que podrá ser expedida por:
 - » Asamblea comunitaria.
 - » Autoridades comunales o tradicionales.
 - » Autoridades auxiliares administrativas.
 - » (dos documentos de autoridades diversas).



Personas afro mexiquenses
(autoadscripción simple)

Documentación para acreditar autoadscripción:

- » Declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es parte de la comunidad afro mexiquense (original y con firma autógrafa).



Personas con discapacidad permanente
(autoadscripción calificada)

Documentación para acreditar autoadscripción:

Alguno de los siguientes documentos:

- » Certificado médico expedido por una institución de salud pública, emitido preferentemente por un médico especialista en la discapacidad que se pretende acreditar, en el que se señale el tipo de discapacidad y que sea de carácter permanente (original, con nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que lo expide, así como sello de la institución).
- » Copia simple del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.



Población LGBTTTIQ+
(Autoadscripción simple)

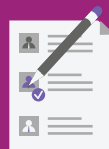
Documentación para acreditar autoadscripción:

Alguno de los siguientes documentos:

- » Declaratoria bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que es parte de la comunidad LGBTTTIQ+, señalando el género con el que se identifica (original y con firma autógrafa).
- » Acta de matrimonio de cualquier entidad federativa.
- » Credencial para votar con reconocimiento a las personas no binarias "X".
- » Acta de nacimiento con cambio de sexo.
- » Declaración Judicial de concubinato.
- » Carta de una Asociación Civil, en la que se dé cuenta de su trabajo en favor de la población LGBTTTIQ+.

Recuerda que las personas postuladas por acción afirmativa deben:

Presentar una agenda de trabajo de ese grupo.



 Quienes se postulan por acción afirmativa señalarán su grupo de pertenencia.

Para el caso de la población LGBTTTIQ+, la identidad sexual con la que se identifiquen será pública.



Te invitamos a conocer los

Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024



www.ieem.org.mx

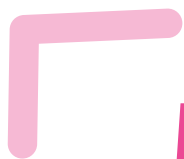


IEEM Oficial



IEEM_MX





Para que cuente,

iVota!

